

RESOLUCION NRO. 23
(Del 28 de agosto de 2017)

Por la cual se ordena la baja y se establece el inventario de bienes muebles, para ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a otras entidades del estado.

La Registradora Principal de la Oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa Putumayo, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas 1,2,5 y 71 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2163 de 2011, art.108 del Decreto 1510 de 2013, la Resolución 13581 del 3 de diciembre de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la ley 734 de 2002, en una de sus partes; instituye como deber de todo servidor público, salvaguardarse y vigilar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y razonablemente, de acuerdo a los fines que han sido destinados.

Que en consecuencia es deber de la superintendencia de Notariado y Registro, retirar definitivamente del inventario y del patrimonio de la entidad, mediante los procesos legales establecidos, los bienes que por su estado de deterioro o desgaste natural en que se encuentran, o por no requerirlos por circunstancias, necesidades o decisiones administrativamente y legales que lo exijan.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1510 de 2013, en el que se reglamenta el Estatuto General de contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones, y en el artículo 108 se establece el procedimiento para la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales..."La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos (2) o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual debe establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, a partir de la suscripción del acta de entrega.

Que la Ley 87 de 1993 en los artículos 1,2 literal h) y 12 literales e) y g) establece que cada entidad le concierne diseñar sus propios procedimientos y normas para dar de baja a los bienes que conforman sus inventarios, como parte de las tareas que desarrolla el control interno.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante la Resolución N° 13581 del 03 de Diciembre de 2015, en su artículo tercero regula el procedimiento para la baja de elementos inservibles.



Que el artículo 30 del Decreto 2429 del 29 de enero de 2014, establece que: "Los Registradores de Instrumentos públicos son los responsables del funcionamiento técnico y administrativo de las respectivas oficinas".

Que es deber de las entidades que conforman la administración pública, asumir el compromiso de responsabilidad en el manejo de sus bienes, como también interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que permitan el control, buen uso y destinación de los mismos.

Que la resolución de baja, es el acto administrativo a través del cual se autoriza dar salida definitiva a los bienes no útiles dados de baja del almacén y donde se define el destino final que deben dársele.

Que de acuerdo al artículo primero de la resolución N° 13581 del 03 de Diciembre de 2015, esta Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, cuenta con la facultad para decidir y efectuar la baja de muebles no requeridos por la entidad a otras entidades del Estado.

Que en cumplimiento de la normatividad relacionada en precedencia la Oficina Principal de Instrumentos Públicos de Mocoa Putumayo, identifico bienes susceptibles de ser dados de baja de los inventarios y ser ofrecidos a título gratuito, con fundamento en las instrucciones emitidas por la Dirección Regional de la Orinoquia.

Que se realizó inspección ocular a los bienes objeto de enajenación a título gratuito los cuales se viabilizan para dar de baja teniendo en cuenta el grado de desgaste, deterioro, obsolescencia y que no son útiles para el desarrollo de la gestión institucional.

Que los bienes que se darán de baja cuentan con concepto técnico emitido por la Mesa de Ayuda y clasificación de bienes obsoletos e inservibles, de acuerdo a la Resolución SNR 13581 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

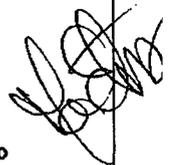
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: BAJA DE BIENES: Ordenar la baja de los siguientes bienes propiedad de la Superintendencia de Notariado y Registro- Oficina Principal de Instrumentos Públicos de Mocoa, Departamento del Putumayo teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, deterioro y utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas:

TK	CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE Y ESPECIFICACIÓN ELEMENTOS	Unidad Medida	Cantidad	P. Unitario	Valor Total
			<u>2- ELEMENTOS DE DEVOLUTIVOS</u>				
1	8315	10	IMPRESORA EPSON FAX890 PLACA INV. 216164 COSTO HISTORICO 781,082,13	UNIDAD	1	100,00	100,00
2	8315	10	IMPRESORA EPSON FAX890 PLACA INV. 216005 COSTO HISTORIC O 781,082,14	UNIDAD	1	100,00	100,00



3	8315	10	IMPRESORA EPSON FAX890 PLACA INV. 216139 COSTO HISTORICO 781,082,15	UNIDAD	1	100,00	100,00
4	8315	10	IMPRESORA EPSON FAX890 PLACA INV. 216178 COSTO HISTORICO 781,082,17	UNIDAD	1	100,00	100,00
5	8315	10	TECLADO DELL PLACA INV. 284583 COSTO HISTORICO 11,500	UNIDAD	1	100,00	100,00
6	8315	10	TECLADO HP PLACA INV. 312606 COSTO HISTORICO 37,053,51	UNIDAD	1	100,00	100,00
7	8315	10	MOUSE HP PLACA INV. 216090 COSTO H. 68,781,60	UNIDAD	1	100,00	100,00
8	8315	10	MONITOR HP PLACA INV. 216087 COSTO H. 409,132	UNIDAD	1	100,00	100,00
9	8315	10	CPU HP PACKARD INV. 216088 COSTO H. 2,002,160	UNIDAD	1	100,00	100,00
10	8315	10	CPU HP PACKARD INV. 284582 COSTO H. 1,402,507	UNIDAD	1	100,00	100,00
11	8315	10	TELEFAX PANASONI PLACA INV. 216094 COSTO H. 638,000	UNIDAD	1	100,00	100,00
12	8315	10	UPSOLINE 3,750VA PLACA INV.216143 COSTO H. 9,340,591,89	UNIDAD	1	100,00	100,00
13	8315	10	UPS POWERCOM PLACA INV. 216092 COSTO H. 1,937,596,72	UNIDAD	1	100,00	100,00
14	8315	10	COSEDORA ELECTRICA PLACA INV. 315464 COSTO H. 54000	UNIDAD	1	100,00	100,00
15	8315	10	SACAPUNTAS ELECTRICO X-ACTO INV. 216185 COSTO H. 45,000	UNIDAD	1	100,00	100,00
16	8315	10	SILLA GIRATORIA CAFÉ PLACA INV. 216103 COSTO H. 55,000	UNIDAD	1	100,00	100,00
17	8315	10	SILLA GIRATORIA CAFÉ PLACA INV. 216282 COSTO H. 55,000	UNIDAD	1	100,00	100,00
18	8315	10	SILLA ESTATICA ROJA PLACA INV. 216102 COSTO H. 55,000	UNIDAD	1	100,00	100,00
19	8315	10	MESA EN MADERA PLACA INV.216133 COSTO H.288,000	UNIDAD	1	100,00	100,00
20	8315	10	ESCRITORIO EN MADERA PLACA INV. 216096 COSTO H. 9325,25	UNIDAD	1	100,00	100,00
21	8315	10	ESCRITORIO METALICO MADERA PLACA INV.216285	UNIDAD	1	100,00	100,00
22	8315	10	MESA METALICA PARA FOTOCOPIADORA PLACA INV.216146	UNIDAD	1	100,00	100,00
23	8315	10	ESCRITORIO EN MADERA PLACA INV. 55 SERIE 34416	UNIDAD	1	100,00	100,00
24	8315	10	MESA PARA COMPUTADOR PLACA INV. 216006 COSTO H. 242,000	UNIDAD	1	100,00	100,00
25	8315	10	ESTANTE DE MADERA ESTILO BIBLIOTECA PLACA INV.216142	UNIDAD	1	100,00	100,00
26	8315	10	BIBLIOTECA EN MADERA PLACA INV.216108 COSTO H. 950,600	UNIDAD	1	100,00	100,00



27	8315	10	ESCRITORIO EN MADERA PLACA INV.216174 COSTO H.200,000	UNIDAD	1	100,00	100,00
28	8315	10	FOLDERAMA METALICO PLACA INV.216067 COSTO H.14,375	UNIDAD	1	100,00	100,00
29	8315	10	FOLDERAMA METALICO PLACA INV.216054 COSTO H.14,375	UNIDAD	1	100,00	100,00
30	8315	10	FOLDERAMA METALICO PLACA INV.216055 COSTO H.120,000	UNIDAD	1	100,00	100,00
31	8315	10	FOLDERAMA METALICO PLACA INV.216056 COSTO H.55,000	UNIDAD	1	100,00	100,00
32	8315	10	FOLDERAMA METALICO PLACA INV.216057 COSTO H.54,000	UNIDAD	1	100,00	100,00
33	8315	10	FOLDERAMA METALICO PLACA INV.216058 COSTO H.54,000	UNIDAD	1	100,00	100,00
34	8315	10	FOLDERAMA METALICO PLACA INV.216059 COSTO H.54,000	UNIDAD	1	100,00	100,00
35	8315	10	FOLDERAMA METALICO PLACA INV.216066 COSTO H.38,540	UNIDAD	1	100,00	100,00
36	8315	10	ESTANTE METALICO PLACA INV.206286 -6 ENTREPAÑOS	UNIDAD	1	100,00	100,00
37	8315	10	ESTANTE METALICO PLACA INV.6028- 6 ENTREPAÑOS	UNIDAD	1	100,00	100,00
38	8315	10	ESTANTE METALICO PLACA INV.216071 -6 ENTREPAÑOS	UNIDAD	1	100,00	100,00
39	8315	10	TABLERO TRIFASICO ELECTRICO PLACA INV.216157 COSTO H. 381,990,18	UNIDAD	1	100,00	100,00
40	8315	10	PROTECTOR DE CHEQUES PLACA INV.216106 COSTO H.9,325,25	UNIDAD	1	100,00	100,00
41	8315	10	VENTILADOR SAMURAY PLACA INV.216027 COSTO H.122,000	UNIDAD	1	100,00	100,00
42	8315	10	VENTILADOR SAMURAY PLACA INV.216141 COSTO H. 51,500	UNIDAD	1	100,00	100,00
43	8315	10	GUILLOTINA NHITAN PLACA INV. 216099 COSTO H. 222.413.49	UNIDAD	1	100,00	100,00
44	8315	10	PAPELERA AUTOMATICA PLACA INV.216026 COSTO H. 21,000	UNIDAD	1	100,00	100,00
45	8315	10	BASURERA PLACA INV.216082 COSTO H. 12,000	UNIDAD	1	100,00	100,00
46	8315	10	MICROONDAS PANASONIC PLACA INV. 216122 COSTO H. 300,216	UNIDAD	1	100,00	100,00
47	8315	10	PAPELERA EN MADERA PLACA INV.216210 COSTO H.	UNIDAD	1	100,00	100,00
48	8315	10	PAPELERA EN MADERA PLACA INV.216204 COSTO H.	UNIDAD	1	100,00	100,00

ARTICULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE: Los bienes muebles relacionados en el artículo anterior, deberán clasificarse en las cuentas de orden correspondientes y retirarse de la base de datos de inventarios de Propiedad, Planta y Equipo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACION: Esta Resolución se publicara por treinta (30) días calendario, a través de la página web institucional de la Superintendencia de Notariado y Registro, para lo que se creará el link específico que permita identificar la oferta de bienes para enajenación a título gratuito a Entidades Públicas.

ARTÍCULO CUARTO: INSPECCION DE BIENES: Los bienes muebles aquí relacionados pueden ser inspeccionados y verificados en sus ubicaciones, para lo cual las Entidades Públicas interesadas coordinaran lo pertinente con la Oficina Principal de Instrumentos Públicos de Mocoa Putumayo, ubicada en la Cra 6 No-7-24 Barrio el Centro, teléfono 098 4296017.

ARTÍCULO QUINTO: MANIFESTACIONES DE INTERES: La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación de la presente Resolución, mediante escrito dirigido a la Oficina Principal de instrumentos Públicos de Mocoa Putumayo en el cual expresara la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

En caso de dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, tendrá preferencia la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés, lo cual se corroborará con la radicación de correspondencia en la secretaria de la Oficina Principal de Instrumentos Públicos de Mocoa, en el Departamento del Putumayo ubicada en la Cra 6 No-7-24 Barrio el Centro, teléfono 098 4296017.

ARTICULO SEXTO: ENTREGA DE BIENES: Designada la Entidad o Entidades a las cuales se entregaran los bienes, se suscribirá un acta entre el Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Mocoa Putumayo y el Representante Legal de la entidad, en la cual se establecerá la fecha de entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa Putumayo, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).



MARIA ESTHER BERNAL ERAZO
Registradora Principal